JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

Rad. 2021-00291-00

De conformidad con lo ordenado en auto interlocutorio que ordeno seguir adelante con la ejecución, de fecha 10 de febrero de 2022, la cual fue notificada en estrados, procedo hoy, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte ejecutada integrada por **JOSE DIDIER COSSIO ARIAS:** así:

GASTOS COMPROBADOS	FOLIATURA	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		$4.859.710,oo
PORTE CORREO NOTIFICACION	71 A 89	$8.000.oo
POLIZA JUDICIAL		-
GASTOS MEDIDA EMBARGO		-
HONORARIOS SECUESTRE - DESPLAZAMIENTO		-
ARANCEL JUDICIAL		-
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO		-
POLIZA SECUESTRE		-
PAGO CURADOR		-
		-
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		$4.867.710,oo

TOTAL, liquidación costas al diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.897.710,oo).

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

No hay más gastos comprobados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0302

Sevilla, Valle, diecisiete (17) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JOSE DIDIER COSSIO ARIAS
RADICACIÓN: 2021-00291-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con los establecido en el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil, procederá este operador judicial a aprobar la liquidación de costas, toda vez que se encuentra ajustada y tasada de forma justa y con lo establecido en los parámetros del Artículo 366[1] del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, es necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas, se darán dentro de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho, calculada en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.897.710,oo).**

---

1 **"Artículo 366. Liquidación**… 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso…….

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 025
DEL 18 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24db8da3969665ed72dde2f82eeb18bde909d0cf6866d21c1a4b5485e881b233

Documento generado en 17/02/2022 03:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica